



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.856 / 2015.

ZAPALLAR, 25 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Anexo de Contrato de fecha 25 de mayo de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar con Ecometro Urbanismo SPA.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Anexo de Contrato de fecha 25 de Mayo de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar con ECOMETRO URBANISMO SpA, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a lunes 25 de mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada para estos efectos por su Alcalde don Nicolás Nataniel Cox Urrejola, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad N° _____ ambos con domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra "ECOMETRO URBANISMO SpA", Rol Único Tributario N° 76.189.299-0, quien presta el servicio destinado a la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, representada para estos efectos por doña Teresa del Pilar Gutiérrez Fuentealba, chilena, factor de comercio, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en _____ han convenido en el

siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que con fecha 29 de agosto de 2014, se suscribió un contrato de concesión entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y la sociedad ECOMETRO URBANISMO SpA., representada por doña Teresa del Pilar Gutiérrez Fuentealba, para la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar. Instrumento contractual que fue sancionado por Decreto de Alcaldía N°4159/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

Dicha contratación se sustentó, según proceso de licitación pública N°5325-16-LP14 "Servicio Recolección y Transporte Residuos Sólidos", la que fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, organismo colegiado que aprobó la proposición de adjudicación según consta en Certificado de Acuerdo N°122/2014 de fecha 15 de julio de 2014, y que adjudicada por medio de decreto de alcaldía N°3565/2014 de fecha 28 de julio de 2014.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Que, durante el mes de julio del año 2013, la Federación Nacional de Recolectores de Basura de Chile, inicio una paralización de actividades, fundamentada en la búsqueda de mejores condiciones laborales y remuneracionales.

Con fecha 31 de julio de 2013, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseo, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FERNASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones remuneracionales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

Por medio de Circular N°02226 de fecha 31 de diciembre de 2014, conforme a los acuerdos sostenidos en esta mesa de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público del año 2015, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa 01, la suma de \$15.691.066.000 (Quince mil, seiscientos noventa y un millones, sesenta y seis mil pesos), con el propósito que sean transferidos, a través de los municipios, a los trabajadores de empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.

Que con fecha 30 de marzo de 2015, mediante resolución N°88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que transfiere recursos, de acuerdo a lo establecido en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, (Compensación por Predios Exentos) de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y que en el artículo 1° de dicha resolución determina los montos asignados a cada municipalidad, de acuerdo a la información ingresada al sistema nacional de información municipal (SINIM)

Con fecha 6 de mayo de 2015, ingresaron a las cuentas municipales los recursos señalados anteriormente, correspondientes a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), ascendientes a un monto de \$20.511.198.- (Veinte millones quinientos once mil ciento noventa y ocho pesos), cifra concordante con lo señalado en resolución N°88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

TERCERO: Que, con esta fecha, la Municipalidad de Zapallar, viene en dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la mesa técnica, y en particular al acuerdo de mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo, transfiriendo a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA., el monto de \$20.511.198.- (Veinte millones quinientos once mil ciento noventa y ocho pesos).

La transferencia de los recursos se efectuará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la empresa "ECOMETRO URBANISMO SpA", Rol Único Tributario N°76.189.299-0, emitido por la Municipalidad de Zapallar.

Las partes hacen presente que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores y pagado mensualmente en forma conjunta con la respectiva remuneración. Corresponderá pagar lo antes posible, una cuota que comprenderá las mensualizaciones correspondientes al periodo comprendido entre el mes de enero y mayo de 2015.

CUARTO: Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en el numeral Tercero, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, adjuntando además, la nómina de trabajadores beneficiarios señalada en la cláusula anterior, como también, deberá acompañar las liquidaciones de sueldo en donde se deberá indicar el pago del bono de mejora salarial bajo el concepto de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

“Bono de Compensación por Predios Exentos”. El bono se pagará solo a los funcionarios que cumplen la función de peoneta y conductor en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio que el trabajador de la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. respectivo, que cumpla con todas las condiciones indicadas anteriormente, suscriba un anexo a su contrato de trabajo el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: a) que el bono denominado “Bono de compensación por predios exentos” se paga mensualmente y al trabajador, siempre y cuando mantenga relación laboral con la empresa b) que en caso alguno el bono de Compensación por Predios Exentos constituye remuneración para los efectos del artículo N°42 y N°172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

La no suscripción por parte del trabajador de ECOMETRO URBANISMO SpA., del respectivo anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a ECOMETRO URBANISMO SpA. a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que le corresponda a dicho trabajador, dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Zapallar. En todo caso, ECOMETRO URBANISMO SpA. se compromete a que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono de Compensación por Predios Exentos a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el Bono de Compensación de Predios Exentos que se realice a cada trabajador, no será imponible ni tributable, esto quiere decir, que de dicho pago no se deducirán las cotizaciones de seguridad social que le corresponda a cada trabajador respectivamente, según lo señalado en la Circular N°0226 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: Que, en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta, la Municipalidad de Zapallar estará facultada para descontar del estado de pago señalado en la cláusula cuarta, los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta anterior.

Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA., conforme lo establecido en el contrato, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la empresa, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

SEXTO: El pago del beneficio, se realizará conforme lo señalado precedentemente y de acuerdo a la Circular N°066 de fecha 22 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

SEPTIMO: En todo lo demás y que no ha sido modificado por el presente instrumento, rige el contrato celebrado entre las partes con fecha 29 de agosto de 2014.

OCTAVO: La personería de Don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, La personería de doña Teresa del Pilar Gutiérrez Fuentealba, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 05 de Enero de 2013, otorgada ante don Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El presente instrumento, en comprobante y señal de aceptación las partes firman, extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Zapallar, y uno en poder de ECOMETRO URBANISMO SpA.

2° IMPUTESE la transferencia a la cuenta **215-24-01-999-001-000** denominada **“Otras Transferencias al Sector Privado”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NIGOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 2856.2015.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DEPTO. MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.